



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00375-00
DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
DEMANDADO	Tatiana Atehortúa Ospina

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificado que, mediante auto del 21 de octubre de 2021 se decretó el embargo de los bienes inmuebles objeto de la garantía hipotecaria, identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 100-192669 y 100-192676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de propiedad de la demandada; decisión que fue comunicada a esa Oficina Registral, mediante oficio número 764 del 25 de octubre de 2021.

No obstante lo anterior, no se cuenta con pronunciamiento alguno sobre la efectividad de la medida cautelar decretada, por lo que, se le requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que en el término de cinco (5) días siguiente a la notificación del presente proveído, informe sobre la inscripción de dicho embargo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente decisión, allegue informe sobre la efectividad de la

medida cautelar de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 100-192669 y 100-192676, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 036



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria